

JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, cinco de febrero de dos mil veintiuno

Los documentos allegados prestan mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en los artículos 422 y 433 del Código General del Proceso, por lo cual este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO EJECUTIVO en el sentido de ORDENAR a la señora NATHALIA CAÑAS GOMEZ identificada con CC. 1.017.171.472, en calidad de madre de los menores JOC y COC y quien detenta sus cuidados personales, que proceda de manera inmediata a dar estricto cumplimiento a lo dispuesto el 10 de octubre de 2018 por la Comisaría de Familia de la Comuna 12; procediendo a permitir las visitas a los menores, en los términos dispuestos en la mencionada diligencia, por parte de su padre, el señor IVAN DARIO OCAMPO TAMAYO identificado con CC. 71.606.473.

SEGUNDO: Notifíquese a la ejecutada de conformidad con los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso, en armonía con el artículo 8º del Decreto 806 de 2020 y la sentencia C-420 de 2020. Póngasele en conocimiento que dispone de cinco (5) días siguientes a la notificación para cumplir con la obligación, en su defecto se conceden cinco (5) días más de traslado para que proponga excepciones de fondo o mérito.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

JESUS ANTONIO ZULUAGA OSSA
JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 007 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE
MEDELLIN-ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**2aea4f3d1b70709b812e1fecb4c3b1a63222685554feecad911cc3
22379f5353**

Documento generado en 08/02/2021 11:34:05 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>